



Ciudad de México, a 04 de febrero de 2025

CIRCULAR
DG/05/2025

**DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES,
JEFES DE UNIDAD, PERSONAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PÚBLICO EN
GENERAL
PRESENTES**

LIC. HÉCTOR MUÑOZ IBARRA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con los artículos 3000 y 3002 del Código Civil para el Distrito Federal; 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6, fracciones II, IV, V, VI, VIII, XVII y XXII, 80, tercer párrafo y 83 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y, 13, fracción II, del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México; 231, fracciones I, IX y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento lo siguiente:

Que las fracciones IX y X del artículo 231 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponden al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, emitir y divulgar las normas y lineamientos administrativos que rigen el Servicio Registral y la operación de la Institución Registral. Asimismo, la fracción I del precitado artículo, que faculta para operar y administrar los servicios públicos registrales en materia inmobiliaria, mobiliaria, personas morales y comercio en la Ciudad de México.

Que el artículo 6, fracciones II y XXI, de la Ley Registral para la Ciudad de México, le otorga facultades al Titular de esta Institución Registral, de coordinar y controlar las actividades registrales y promover políticas, acciones y métodos que contribuyen a mejorar la aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos para el eficaz funcionamiento del Registro Público; así como, actualizar la prestación de los servicios que ofrece el Registro.

Que el artículo 13, fracción II, del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, corresponde al Titular de esta Institución Registral, garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información registral; por lo tanto, a efecto de contar con los elementos necesarios para el desempeño de la función registral en el ejercicio fiscal 2025.

Que de conformidad con el artículo 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como, en los numerales 28 y 44 de las "*Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática*", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, del 20 de enero 2025, se informa:



PRIMERO.- Que de conformidad con el "AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁN APLICAR LOS CENTROS GENERADORES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025", suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su versión No. 1540, el 04 de febrero del presente año, que da a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar los Centros Generadores de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales durante el ejercicio fiscal 2025, se establece lo siguiente:

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota 2025	Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.7.1.2	Comunicado de conclusión de asiento	Constancia	\$355.00	
1.7.2.2	Envío de constancia de antecedentes vía electrónica	Unidad	\$181.00	
1.7.2.3	Consulta de imagen electrónica de documentos ya expedidos	Unidad	\$366.00	
1.7.2.4	Comunicado de conclusión de asiento electrónico	Unidad	\$366.00	
1.7.2.5	Envío electrónico de certificados	Unidad	\$366.00	
1.7.2.6	Envío de boletín electrónico personalizado	Semestral	\$27,249.00	
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.7.2.7.1	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 folio	Semestral	\$292.24	\$339.00
2.7.2.7.2	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 a 3 folios	Semestral	\$871.55	\$1,011.00
2.7.2.7.3	Suscripción a la alerta inmobiliaria 4 a 6 folios	Semestral	\$1,163.79	\$1,350.00
2.7.2.7.4	Suscripción a la alerta inmobiliaria 7 a 10 folios	Semestral	\$1,451.72	\$1,684.00
2.7.2.7.5	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 folio	Anual	\$506.90	\$588.00
2.7.2.7.6	Suscripción a la alerta inmobiliaria 1 a 3 folios	Anual	\$1,451.72	\$1,684.00
2.7.2.7.7	Suscripción a la alerta inmobiliaria 4 a 6 folios	Anual	\$2,176.72	\$2,525.00
2.7.2.7.8	Suscripción a la alerta inmobiliaria 7 a 10 folios	Anual	\$2,612.93	\$3,031.00

D'



SEGUNDO.- La presente Circular No. DG/05/2025, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del 4 de febrero del presente año.

TERCERO.- Publíquese la presente Circular en la Sección Boletín Registral de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR MUÑOZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.p. **Dra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes**, Consejera Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.
Mtra. Marisol César Moreno, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Para su conocimiento.